

INFORME DE AUDITORÍA M-19-44

17 de junio de 2019

Municipio de Mayagüez

(Unidad 4050 - Auditoría 14107)

Período auditado: 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2017

CONTENIDO

	Página
OBJETIVO DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	4
CONTROL INTERNO.....	5
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	5
1 - Déficits presupuestarios en el Fondo Operacional; falta de consignación de fondos para cubrir déficits corrientes; e ingresos locales sobrestimados en los presupuestos de cuatro años fiscales.....	6
2 - Pago indebido a un contratista por servicios no realizados.....	10
3 - Préstamos realizados para el pago de deudas a entidades gubernamentales y privadas, y pagos de intereses y recargos por remesas tardías	15
4 - Fondos invertidos en la construcción de un edificio y un área de estacionamientos que no habían tenido utilidad	18
5 - Recursos económicos en fondos especiales con saldos inactivos por períodos prolongados	20
COMENTARIOS ESPECIALES	22
1 - Deudas pendientes de cobro por el arrendamiento de un estacionamiento municipal y de la Gallera la Candelaria	22
2 - Empleados municipales clasificados como transitorios por períodos que excedían el término establecido por ley	25
3 - Demandas civiles pendientes de resolución.....	26
RECOMENDACIONES.....	27
APROBACIÓN	29
ANEJO 1 - INGRESOS LOCALES SOBRESTIMADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS FISCALES DEL 2013-14 AL 2016-17.....	30
ANEJO 2 - EDIFICIO EN ESTADO DE DETERIORO (PROYECTO DEL BATEY DEL DELFÍN)	32
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	35
ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	37

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

17 de junio de 2019

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Municipio de Mayagüez. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVO DE
AUDITORÍA**

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Mayagüez relacionadas con el manejo y control del presupuesto operacional, la construcción de obras y mejoras permanentes, las compras, las cuentas por pagar y los desembolsos, los servicios profesionales y consultivos, las recaudaciones y las demandas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este *Informe* contiene cinco hallazgos y tres comentarios especiales del resultado del examen que realizamos del objetivo indicado. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2017. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría.

Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de otra información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017¹.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 3 y 4** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios en el área operacional, cuenta con las siguientes dependencias: Obras Públicas Municipal; Recreación y Deportes; Arte, Cultura y Turismo; Desarrollo Urbano y Obras Permanentes; Vivienda Municipal y Programas Federales;

¹ Este derogó el *Reglamento para la Administración Municipal* del 18 de julio de 2008. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Bomberos y Emergencias Médicas; Policía Municipal; Asuntos del Ciudadano; Educación Municipal; Asilo Municipal; Desarrollo Económico y Planificación; y Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. La estructura organizacional está compuesta por Finanzas y Presupuesto; Recursos Humanos; Secretaría Municipal; Asuntos Legales; Auditoría Interna; Junta de Subastas; Prensa y Comunicaciones; y Servicios Administrativos.

El presupuesto del Municipio, para los años fiscales del 2013-14 al 2016-17, ascendió a \$73,131,598 por cada año. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a dichos años fiscales. Los mismos reflejaron un superávit acumulado de \$5,933,806 para el 2013-14, y déficits acumulados de \$4,440,402, \$8,148,075 y \$23,309,600 para los años fiscales del 2014-15 al 2016-17, respectivamente. [Véase el Hallazgo 1-a.1]

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas al Hon. José G. Rodríguez Rodríguez, alcalde, por cartas del 30 de junio de 2017 y 27 de junio de 2018. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Por cartas del 14 y 30 de agosto de 2017, 9 y 27 de agosto, y 7 de septiembre de 2018, el alcalde remitió sus comentarios, y se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante cartas del 25 de febrero de 2019, remitimos para comentarios del alcalde el borrador de este *Informe*, que incluía 11 hallazgos y 3 comentarios especiales; y el borrador de 3 hallazgos y 1 Comentario Especial para comentarios de la Hon. Pura B. Vicenty Pagán, presidenta de la Legislatura Municipal.

Por cartas del 2 de abril y 3 de mayo de 2019, el alcalde remitió sus comentarios. La presidenta de la Legislatura Municipal remitió sus comentarios por carta del 1 de abril de 2019.

Luego de evaluar los comentarios y la evidencia remitida por el alcalde y la presidenta de la Legislatura Municipal, determinamos no incluir cinco de los hallazgos y un comentario especial. Además, uno de los hallazgos se incluyó como comentario especial. Los restantes prevalecieron, y sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*, y se incluyen en las secciones **OPINIÓN Y HALLAZGOS** y **COMENTARIOS ESPECIALES**.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Municipio de Mayagüez es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para el objetivo de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación, como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con el objetivo de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGOS**Opinión cualificada**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales del Municipio, objeto de este *Informe*, se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 5**, que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Déficit presupuestarios en el Fondo Operacional; falta de consignación de fondos para cubrir déficit corrientes; e ingresos locales sobrestimados en los presupuestos de cuatro años fiscales

Situaciones

- a. El alcalde prepara un proyecto de resolución del presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para cada año fiscal. Este y el presidente de la Legislatura Municipal son responsables de supervisar la ejecución del presupuesto, aprobado para las ramas Ejecutiva y Legislativa, según corresponda. No se puede gastar u obligar en un año fiscal cantidad alguna que exceda de las asignaciones y de los fondos autorizados por ordenanza o resolución ni incurrir en obligaciones en exceso de las partidas consignadas, a menos que exista crédito no agotado o comprometido en presupuesto o transferido legalmente, y que esté comprobado o justificado por los documentos que presente la parte interesada.

De haber un déficit en las operaciones municipales al liquidar un año fiscal, el Municipio debe incluir en el presupuesto del año siguiente los recursos necesarios y suficientes para responder por el crédito del año fiscal anterior. Dicho déficit debe aparecer identificado como una cuenta de déficit corriente.

El examen realizado sobre el resultado de las operaciones del Municipio reveló que:

- 1) Tenía déficit acumulados en el Fondo Operacional, correspondientes a los años fiscales del 2014-15 al 2016-17, según se refleja en los estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados:

Año fiscal	Déficit	Representación porcentual del déficit del total del presupuesto
2014-15	\$ 4,440,402	6%
2015-16	\$ 8,148,075	11%
2016-17	\$23,309,600	32%

- 2) En los presupuestos de los años fiscales del 2016-17 al 2018-19, el Municipio no consignó los créditos necesarios para liquidar los déficits de los años fiscales del 2014-15 al 2016-17, según se indica:

Año fiscal	Déficit	Consignado en el próximo presupuesto	Balance sin cubrir
2014-15	\$10,374,208	\$111,010	\$10,263,198
2015-16	\$ 3,707,673	\$370,000	\$ 3,337,673
2016-17	\$15,161,525	\$370,000	\$14,791,525

- 3) En el proyecto de resolución del presupuesto se deben incluir los recursos necesarios y suficientes para financiar las operaciones administrativas y financieras, y para la prestación de servicios a la ciudadanía. Para preparar dicho presupuesto, el Municipio debe obtener información de varias agencias gubernamentales. Además, debe preparar estimados de ingresos de aquellas partidas presupuestarias, de las cuales el Municipio tiene la responsabilidad de recaudar y administrar. Los estimados de los ingresos locales se deben basar en la experiencia de cobros de años anteriores. Se debe tener especial cuidado al preparar los cálculos de los recursos para no sobrestimar las cantidades correspondientes a ingresos locales, de manera que las asignaciones no resulten en exceso de los recursos disponibles, y evitar un déficit al cierre del año fiscal. En la *Ley 154-2013* se establece que, a partir de julio de 2014, el alcalde utilizará, para aquellos ingresos del municipio², los ingresos certificados en el *single audit* más reciente.

Nuestro examen sobre el particular reveló que el Municipio sobrestimó los ingresos de varias partidas presupuestarias, para los años fiscales del 2013-14 al 2016-17, por \$6,296,013, \$13,366,962, \$13,703,665 y \$12,791,927, respectivamente.

² Incluye las partidas de ingresos de las patentes municipales, el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), las licencias y los permisos misceláneos.

Dichas partidas fueron las patentes municipales, el IVU, los arbitrios de construcción, los cargos por servicios, los intereses, las multas y penalidades, y los ingresos misceláneos. Los ingresos sobrestimados representan un 16%, un 30%, un 32% y un 30% de los presupuestos del Municipio aprobados para dichas partidas en los referidos años fiscales. **[Anejo 1]**

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** son contrarias a los artículos 7.003(d), 7.010, 7.011(a), 8.004(b) y 11.011(b)(12) de la *Ley 81-1991*, y al Capítulo IV, Sección 10(2) del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*.

Lo comentado en el **apartado a.3)** es contrario a los artículos 7.001 y 7.002(b)(5) de la *Ley 81-1991*, y al Capítulo II, Sección 3(1) del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*.

Efectos

El operar con déficit en un año fiscal determinado reduce los recursos disponibles para el año fiscal siguiente, debido a que el importe del mismo tiene que consignarse en el próximo presupuesto con carácter preferente. Por consiguiente, se afectan adversamente los servicios que se deben prestar a la ciudadanía. **[Apartado a.1)]**

El no consignar el déficit en el próximo presupuesto ocasiona que este se acumule y, por ende, se agrave la situación económica del Municipio. **[Apartado a.2)]**

Al sobrestimar los ingresos locales, las asignaciones de las partidas presupuestarias de gastos resultaron en exceso de los recursos que realmente estarían disponibles. Esto contribuyó a que el Municipio incurriera en los déficits presupuestarios de los años fiscales del 2013-14³ al 2016-17. **[Apartado a.3)]**

³ Durante el año fiscal 2013-14, el Municipio incurrió en un déficit corriente de \$3,064,734.

Causas

Atribuimos las situaciones comentadas a que los entonces gerentes de Finanzas y Presupuesto⁴, el alcalde y la Legislatura Municipal, se apartaron de las disposiciones citadas y no administraron eficientemente las finanzas según se indica:

- No tomaron medidas administrativas suficientes para evitar y reducir los déficits. [**Apartado a.1)**]
- No consignaron en los presupuestos los déficits corrientes. [**Apartado a.2)**]
- No consideraron, en los presupuestos, los ingresos basados en la experiencia de cobros de años anteriores, y los ingresos certificados en el *single audit* más reciente, según requerido en la *Ley*. Esto, en perjuicio del Municipio. [**Apartado a.3)**]

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

El Municipio de Mayagüez ha desarrollado un plan de trabajo tomando como base el promover estrategias dirigidas a fortalecer los recursos fiscales, entre las cuales se encuentran las siguientes: [*sic*]

- Establecimiento de empresas municipales, el desarrollo turístico a través del Puerto de Mayagüez, mayor captación del IVU municipal, patentes municipales e ingresos sobre la propiedad. [*sic*]
- Se han tomado medidas administrativas dirigidas a la reducción de gastos operacionales como plan de austeridad para atender la crisis fiscal, producto de las leyes que se han aprobado de manera indiscriminada contra los municipios, minimizando el impacto negativo a los servicios esenciales a la ciudadanía. Entre las mismas, está la reducción de la jornada laboral, reducción del bono de navidad, congelación de plazas vacantes, reducción de un 10% al sueldo de los empleados de confianza y las dietas de los legisladores municipales, reducción de un 20% a los servicios profesionales y legales, entre otros, de cara a los retos económicos que enfrentamos. [*sic*]

Es necesario que, en relación con los déficits acumulados de los Municipios, se tome en consideración el mecanismo que utiliza el Estado, conocido como déficit estructural, acción que se debe

⁴ El puesto de director de Finanzas se denominó como gerente de Finanzas y Presupuesto.

considerar siempre y cuando los municipios demuestren acciones afirmativas para la situación comentada en este Hallazgo, esto promoverá igualdad de condiciones en relación con los gobiernos locales. [sic]

La presidenta de la Legislatura Municipal indicó lo siguiente:

La gran cantidad de leyes aprobadas afectaron las arcas municipales y lo que esperábamos recibir como ingresos para los correspondientes años fiscales. El Municipio de Mayagüez preparó su presupuesto utilizando como base los estimados de ingreso que en su momento, entendió se recibiría para atender sus necesidades y cumplir con leyes, normas y reglamentos aplicables. [sic]

El Municipio actuó conforme las alternativas para minimizar el impacto de la disminución de ingresos e implantó medidas agresivas de recaudos para cobrar deudas morosas y determinar evasores con el propósito de allegar mayores recursos a sus arcas. No es menos cierto, que la prioridad es brindar los servicios a la ciudadanía, tales como, el recogido y disposición de desperdicios sólidos, atender la seguridad pública, la salud pública y las ayudas a los más necesitados de nuestra Ciudad. [sic]

Para los Presupuestos aprobados del 2014 al 2017, la Legislatura Municipal citó al personal de Finanzas y al Asesor de Presupuesto del Alcalde para que justificara algunas cuentas de Ingresos cuyos estimados de Ingresos eran considerados sobreestimados. Estos presentaron justificación al respecto y en años siguientes la Legislatura Municipal recomendó hacer ajustes. Para el Presupuesto recomendado 2016-2017 se comenzó a tomar medidas para disminuir el Proyecto de Presupuesto y además para reducir gastos operacionales se aprobó la Ordenanza Número 24, Serie 2016-2017. [sic]

Véanse las recomendaciones 2, 3, 7.a. y 8.

Hallazgo 2 - Pago indebido a un contratista por servicios no realizados

Situación

- a. El alcalde, los funcionarios y los empleados en quienes este delegue y cualquier representante autorizado del mismo o del Municipio, son responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto. Para esto, el Departamento de Finanzas debe preintervenir todos los documentos de pago antes de que el gerente de Finanzas y Presupuesto o cualquier representante autorizado apruebe el pago de los mismos.

En el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016* se dispone que el gerente de Finanzas y Presupuesto no debe emitir pago alguno hasta que el servicio que origina el desembolso haya sido prestado o los materiales suministrados. Además, se establece que el alcalde puede autorizar pagos por adelantado en algún caso que, según costumbre o práctica comercial, se paguen por anticipado y cuando la necesidad del servicio lo requiriera. También se indica que al autorizar tales pagos puede requerir que el proveedor preste fianza por una cantidad que no exceda la cantidad del pago a efectuarse como garantía del fiel cumplimiento de la obligación.

Del 25 de octubre de 2013 al 3 de diciembre de 2014, el Municipio otorgó 3 contratos y 1 enmienda por \$320,500 por servicios profesionales, y 1 contrato de auspicio por \$235,000, para promocionar al Municipio como la capital de la cultura americana 2015⁵.

El 12 de septiembre de 2014 la entonces gerente interina de Arte y Cultura formalizó uno de los referidos contratos por \$102,500 con una compañía para la creación, coordinación y promoción del Primer Festival de Tesoros del Patrimonio Cultural de Mayagüez (Festival). Los servicios incluían la creación del Festival; la Primera Copa Trovadores del Tesoro del Patrimonio Cultural de Mayagüez; el diseño del logo del Festival y de los 7 tesoros del patrimonio cultural de Mayagüez; la Ceremonia para la entrega de certificados de tesoros del patrimonio cultural de Mayagüez; y un día de festival para artesanos y microempresas. El contrato tenía vigencia del 12 de septiembre al 14 de octubre de 2014, y fue enmendado para extender su vigencia hasta el 28 de febrero de 2015. Al momento de formalizar el contrato, y conforme a lo establecido en el mismo, el Municipio pagó por adelantado el 50% del costo de los servicios contratados. Mediante carta del 12 de septiembre de 2014, la directora de contratos del

⁵ Dos contratos de servicios profesionales y la enmienda fueron otorgados por la entonces gerente interina de Arte y Cultura, y los restantes dos contratos fueron otorgados por el vicealcalde.

Municipio nos indicó que dicho pago era necesario para agilizar la contratación de artistas, la promoción, el diseño del *website* y dominio, y los diseños gráficos. Dicha comunicación fue remitida, debido a que el Municipio tenía problemas para registrar el contrato.

El examen de los contratos, las facturas y los pagos relacionados reveló que el Municipio desembolsó los \$51,250, correspondiente al adelanto del 50%, por servicios que no fueron realizados, según se indica:

- 1) Mediante entrevista del 18 de julio de 2017, la ex gerente interina de Arte y Cultura le indicó a nuestros auditores que dicho pago se realizó porque se entregó una factura del plan de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato. Nuestros auditores no localizaron, ni los funcionarios municipales nos suministraron para examen, el plan de trabajo.
- 2) Relacionado con la contratación de artistas, la promoción, el diseño del *website* y dominio, y los diseños gráficos, mencionados en la carta a la OCPR del 12 de septiembre de 2012, no se nos suministró evidencia de que se hubiesen realizado. En cuanto al *website*, mediante certificación del 6 de abril de 2017, la gerente interina de Arte y Cultura indicó que el mismo se realizó y hace referencia a unos anejos. Sin embargo, los anejos no fueron suministrados.
- 3) Relacionado con la Primera Copa Trovadores del Tesoro Patrimonio Cultural de Mayagüez, el festival para artesanos y microempresas, la gerente interina de Arte y Cultura certificó que no encontraron información o documentos relacionados con dichas actividades. Además, mediante la entrevista a la ex gerente interina de Arte y Cultura, esta indicó que los trabajos no se realizaron.
- 4) Mediante certificación del 12 de enero de 2017, la gerente interina de Finanzas y Presupuesto indicó que el Municipio no emitió el pago del restante 50% del contrato, debido a que no se recibió ninguna factura.

Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría M-13-35* del 8 de junio de 2013.

Criterios

La situación comentada es contraria a los artículos 3.009(s), 6.005(f), 8.005 y 8.010(d) de la *Ley 81-1991*, y al Capítulo IV, Sección 23 del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*.

Efecto

La situación comentada ocasionó que el Municipio pagara indebidamente \$51,250 por servicios no recibidos.

Causas

Atribuimos la situación comentada a que la entonces gerente interina de Arte y Cultura, y la entonces gerente de Finanzas y Presupuesto se apartaron de las disposiciones citadas y no protegieron los intereses del Municipio. Esto, al no velar por que el contratista prestara los servicios contratados, ni requerirle a este la devolución de los fondos que se indican. Además, no tomaron la salvaguarda establecida en el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*, de requerir una fianza al proveedor por el pago realizado por adelantado.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

El Municipio Autónomo de Mayagüez, en fiel cumplimiento con las leyes, normas y reglamentos aplicables, otorgó el Contrato Número RC-2015-000323 en el cual incluyó una cláusula donde se establecía un pago por adelantado a la luz de los servicios contratados, la misma lee y citamos: [sic]

- “OCTAVO: La parte contratada recibirá por sus servicios la siguiente remuneración: Ciento Dos Mil Quinientos Dólares (\$102,500) durante la vigencia del contrato los cuales se le pagarán de la siguiente forma: el 50% o sea Cincuenta y Un Mil Doscientos Dólares (\$51,250) luego de la firma del contrato mediante presentación de factura y el restante 50% o sea Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Dólares (\$51,250) mediante presentación de factura luego de realizados los trabajos. [sic]

Por otro lado, establece el Reglamento para la Administración Municipal en su Capítulo 4, Sección 17: [sic]

- Pagos por Adelantado:
 - “El Alcalde, a solicitud del Director de Finanzas, autorizará el pago por adelantado de servicios o suministros prestados o vendidos al Municipio en algún otro caso que según costumbre o práctica comercial se

paguen por anticipado, cuando la necesidad del servicios así se requiera [...]” [sic]

Destacamos que la naturaleza de los servicios contratados está bajo los criterios antes descritos, por lo que en el Contrato se proveyó la forma de pago, lo que reafirma que esta cláusula cumple con el criterio de la realidad del servicio que se contrató. La compañía cumplió y realizó tareas por más del porciento del pago efectuado por adelantado. En ningún momento se puede establecer que hubo pago indebido por servicios no realizados. El contrato establecía distintas tareas y la cantidad pagada por adelantado representa el valor por los servicios que el contratista realizó. No se pagó ni un centavo más ni un centavo menos. Finalmente, los trabajos que no fueron realizados no se pagaron velando por el buen uso de los fondo públicos. [sic]

Consideramos las alegaciones del alcalde, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. Reconocemos que en ciertas circunstancias la ley permite el pago por adelantado. Sin embargo, nuestro señalamiento va dirigido a que el Municipio no presentó evidencia de que dichos trabajos se realizaron. Esta situación fue comunicada a la gerencia mediante carta de nuestros auditores del 27 de junio de 2018 y mediante el borrador de informe que se le envió por carta del 25 de febrero de 2019. En ninguna de las dos contestaciones el Municipio presentó evidencia de que los servicios pagados por adelantado se recibieron. El 3 de abril de 2019 nuestros auditores, luego de evaluar la contestación del alcalde, solicitaron evidencia de los servicios prestados. Mediante correo electrónico del 10 de abril, la auditora interna envió una documentación que, según el Municipio, sustentaba los servicios. Evaluamos los documentos y determinamos que los mismos no estaban relacionados con el contrato objeto de hallazgo. Los mismos pertenecían a otros contratos que fueron examinados durante la auditoría.

Véanse las recomendaciones 1, 2, 4 y 7.b.

Hallazgo 3 - Préstamos realizados para el pago de deudas a entidades gubernamentales y privadas, y pagos de intereses y recargos por remesas tardías

Situaciones

- a. El alcalde y el gerente de Finanzas y Presupuesto son responsables de incluir, en el proyecto del presupuesto, asignaciones con crédito suficiente para el pago de las obligaciones estatutarias y otros gastos a los que esté legalmente obligado el Municipio por contratos otorgados, y otros gastos de funcionamiento. La Legislatura Municipal es responsable de la evaluación y aprobación del presupuesto, y la supervisión de este.

El gerente de Finanzas y Presupuesto es responsable, entre otras cosas, de realizar aquellas retenciones que, por ley o reglamento, le son requeridas, y de cumplir con el pago de los servicios públicos que utiliza. Entre estas, las aportaciones y los préstamos a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR)⁶.

Se prohíbe a los municipios el uso de las aportaciones o de las cuotas retenidas a los empleados municipales para fines distintos a los autorizados por los empleados o por ley. Además, la retención y el uso de las aportaciones o de las cuotas de los empleados municipales no pueden exceder el término establecido por las leyes que autorizan tales retenciones. Esto, sin retrasos, de manera que el proceso de envío de estos fondos a las diferentes entidades se conduzca con la más estricta diligencia. También tiene la responsabilidad de realizar los pagos de las aportaciones al plan médico de los empleados a la aseguradora contratada. Estas aportaciones deben ser remitidas mensualmente.

Nuestro examen reveló que, durante los años fiscales del 2009-10 al 2011-12, el Municipio acumuló deudas por \$12,065,752 con entidades gubernamentales (\$4,780,444) y proveedores privados (\$7,285,308), según se indica:

⁶ En el caso de las retenciones de la ASR, estas deben ser remitidas mensualmente.

Entidades	Deuda
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)	\$1,700,000
Administración de los Sistemas de Retiro (ASR)	1,681,966
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)	1,169,392
Administración de Seguros de Salud (ASES) ⁷	192,000
Departamento de Hacienda	31,966
Administración de Servicios Generales (ASG)	5,120
Proveedores privados	<u>7,285,308</u>
Total	<u>\$12,065,752</u>

Para pagar dichas deudas, del 14 de abril de 2011 al 7 de mayo de 2012, el Municipio obtuvo tres préstamos por \$12,116,000 con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), los cuales incluían \$50,247 por gastos de financiamiento. Estos fueron aprobados por la Legislatura Municipal.

- b. El Municipio tiene que realizar trimestralmente el pago del seguro por desempleo al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH).

El examen realizado sobre dichas operaciones reveló que el Municipio pagó tardíamente al DTRH el seguro por desempleo de los trimestres finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 30 de junio de 2014. Estos pagos se debieron efectuar en o antes del 31 de enero y 31 de julio de 2014. Por tal razón, el DTRH le impuso intereses por \$9,705 y recargos por \$6,463, que fueron pagados por el Municipio⁸.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria a los artículos 7.003(b), (e), (f) y (g) y 8.004(e) de la *Ley 81-1991*; a la *Ley 1-2011, Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico*, según enmendada; al *Reglamento General del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades para la Concesión*

⁷ Deuda al 5 de abril de 2011.

⁸ No se nos proveyó la información específica de cuándo se efectuaron los pagos.

de Pensiones, Beneficios y Derechos a los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, aprobado el 22 de abril de 1993 por la Junta de Síndicos de la ASR.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario al *Reglamento Núm. 1* del 14 de diciembre de 1956, según enmendado, emitido por el secretario del Trabajo y Recursos Humanos en virtud de la *Ley Núm. 74 del 21 de junio de 1956, Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico*, según enmendada.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.** afectó los recursos que debieron recibir dichas entidades para cumplir con sus funciones; impidieron que los empleados municipales tengan acceso a los beneficios a los que tienen derecho como resultado de las aportaciones retenidas; y ocasionó pagos adicionales de financiamiento por \$50,247 por los préstamos obtenidos para pagar dichas deudas. Esto agrava la situación fiscal y el margen prestatario del Municipio, lo que reduce los recursos para el desarrollo de obras y para atender sus gastos de funcionamiento. También propicia que se afecten los servicios que se ofrecen a los habitantes del Municipio.

Lo comentado en el **apartado b.** ocasionó que el Municipio tuviera que pagar \$16,168 en intereses y recargos.

Causa

La deuda con el CRIM fue producto de la liquidación de los adelantos en exceso que dicha entidad le efectuó al Municipio para el 2011. Las deudas con el Departamento de Hacienda y la ASR se acumularon debido a que el Municipio no remesó las aportaciones ni las retenciones que hacía a los contratistas por servicios profesionales, y las retenciones y los beneficios marginales de los empleados. Las restantes deudas se acumularon debido a que el Municipio no efectuó los pagos que estaba obligado a realizar a entidades gubernamentales y privadas que le prestaban servicios.

Estas situaciones se atribuyen a que el alcalde y la entonces gerente de Finanzas y Presupuesto no administraron adecuadamente el presupuesto del Municipio.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

Este Hallazgo está atado a la situación fiscal que atraviesan los municipios. Dentro de los intereses señalados se contemplan los que se originan de los préstamos con el Banco Gubernamental de Fomento; agencia gubernamental prestataria. Como es de conocimiento, todo préstamo conlleva un cargo por concepto de financiamiento y el Banco Gubernamental, aunque era uno público, cobraba intereses, en aquel momento, en mejores condiciones que la banca privada.

Ante esta situación, el Municipio legítimamente gestionó los correspondientes préstamos con el BGF, cual tenía margen prestatario utilizando los recursos conforme las medidas legislativas municipales, preparadas, evaluadas y avaladas por el Banco. Al día de hoy, no conocemos entidad prestataria que no cobre intereses y gastos de financiamiento. Debemos recordar que los municipios tienen garantizados el pago de su deuda. [sic]

Véanse las recomendaciones 2, 5 y 8.

Hallazgo 4 - Fondos invertidos en la construcción de un edificio y un área de estacionamientos que no habían tenido utilidad

Situación

- a. Los municipios ejercen los poderes Ejecutivo y Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad; en su desarrollo económico, social y cultural; en la protección de la salud y seguridad de las personas; y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. Además, en actividades que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades. Para esto, los municipios deben planificar adecuadamente los proyectos y las actividades a realizar para determinar la viabilidad de estos antes de invertir recursos en el desarrollo de los mismos.

El alcalde y el personal en quien este delegue son responsables de que los gastos que se incurran en el Municipio sean utilizados para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, y del uso correcto de los mismos. El gerente de Desarrollo Urbano y Obras Permanentes es el responsable de velar por que las obras de construcción se realicen de acuerdo con lo establecido en los contratos.

Del 30 de noviembre de 2012 al 30 mayo de 2014, el Municipio formalizó 1 contrato y 5 enmiendas por \$672,675 con 1 contratista para la construcción de 1 edificio para oficinas administrativas y 1 área de estacionamientos. Esto, como parte del parque ecológico Batey del Delfín⁹ en el barrio Quemado de Mayagüez.

La construcción del edificio y del estacionamiento finalizó el 13 de junio de 2014. Mediante carta del 3 de septiembre de 2014, el Municipio le informó al contratista que los trabajos fueron realizados según las especificaciones y que aceptaba el proyecto como terminado. Del 9 de mayo de 2013 al 16 de octubre de 2016, el Municipio pagó la totalidad de la obra.

Nuestro examen sobre la construcción del edificio para oficinas administrativas y el área de estacionamientos reveló que las instalaciones no se han utilizado. Nuestros auditores efectuaron una visita a dichas instalaciones y observaron que el interior del edificio estaba en estado de deterioro, debido a que había filtraciones.

[Anejo 2]

Criterios

La situación comentada es contraria a los artículos 2.001(o), 3.009(h) y 8.005 de la *Ley 81-1991*, y al Capítulo IV, Sección 7 del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*.

Efectos

La situación comentada ocasionó que el Municipio incurriera en desembolsos por \$672,675 en una obra que no había tenido utilidad. Además, propicia que se tengan que utilizar recursos adicionales para reparar los daños por el deterioro de la misma.

Causa

La situación comentada se atribuye, en parte, a que el alcalde no planificó adecuadamente la construcción de dichas instalaciones.

⁹ A mayo de 2017, no se había finalizado la construcción total del mismo.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

El Gobierno Municipal de Mayagüez está desarrollando el Batey del Delfín; yacimiento arqueológico localizado en la jurisdicción de Mayagüez. Por tratarse de un proyecto de esta índole, el mismo requiere que se desarrolle conforme las leyes, normas y reglamentos que inciden con la protección de este yacimiento. Debido a que los sitios o yacimientos arqueológicos, son bienes no renovables, su investigación supone la destrucción irreparable de su metodología, por lo que se debe orientar al registro de todos los objetos y de su ubicación en él; de modo que su acción se oriente a rescatar el máximo de información del hallazgo, lo que requiere un trabajo mancomunado de muchos investigadores de las más variadas disciplinas. [sic]

Para salvaguardar nuestro patrimonio arqueológico, la construcción y el desarrollo del Batey del Delfín ha tomado tiempo para ponerlo disponible a la ciudadanía. El mismo consiste de varias etapas y no se debe perder de perspectiva que trabajar en el área debe ser cauteloso para evitar daños mayores y preservar el hallazgo arqueológico. Actualmente se está trabajando con el proyecto para poner el mismo al servicio de la comunidad. [sic]

Véanse las recomendaciones 2 y 6.

Hallazgo 5 - Recursos económicos en fondos especiales con saldos inactivos por períodos prolongados

Situación

- a. Para llevar a cabo sus operaciones, el Municipio genera ingresos propios, recibe donativos y asignaciones mediante resoluciones conjuntas o fondos federales. Dichos fondos son utilizados en los diferentes proyectos y departamentos del Municipio para el pago a los proveedores, contratistas y empleados. Sin embargo, en ocasiones los fondos no son reclamados, los proyectos se retrasan o existen sobrantes en las partidas, y estos permanecen inactivos en las cuentas del Municipio.

En los memorandos circulares 93-34 del 17 de noviembre de 1993 y 95-53 del 24 de octubre de 1995, emitidos por el comisionado de Asuntos Municipales, se establecen los procedimientos para disponer de los fondos inactivos. De igual forma, en el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016* se establece la forma en que se deben manejar los sobrantes de asignaciones legislativas.

Nuestro examen sobre el saldo en los fondos reveló que, al 30 de junio de 2017, el *Informe Mensual* reflejaba 75 fondos especiales con recursos económicos por \$1,852,755 que habían permanecido inactivos de 24 a 268 meses. De estos, 65 por \$1,153,527, eran de asignaciones legislativas.

Los funcionarios y empleados municipales no le pudieron explicar a nuestros auditores las razones de la inactividad de los mismos ni pudieron mostrar evidencia de las gestiones realizadas para reprogramar y utilizar dichos fondos.

Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría M-13-35*.

Criterios

La situación comentada es contraria a los memorandos circulares 93-34 y 95-53, y al Capítulo III, Sección 2 del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*.

Efectos

La situación comentada priva al Municipio de recursos económicos que pueden utilizarse para atender otras necesidades. También constituye una política administrativa inadecuada, ya que dificulta la contabilidad al mantener en los libros e informes fiscales fondos que han permanecido inactivos durante años.

Causas

La situación comentada denota que la entonces gerente de Finanzas y Presupuesto no cumplió con las disposiciones citadas, al no asegurarse de que se pudieran utilizar o reprogramar dichos recursos económicos. Además, dicha funcionaria no administró adecuadamente las finanzas del Municipio.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

Del análisis efectuado, detectamos que no todos los fondos señalados son inactivos. Varios de los mismos han tenido movimiento, otros son de proyectos a largo plazo, de acuerdo a la

planificación estratégica del Municipio de Mayagüez, que todavía no han comenzado y los restantes fueron reprogramados o están en proceso de serlo. [sic]

Los Memorandos Circulares números 93-34 del 17 de noviembre de 1993 y 95-53 del 24 de octubre de 1995, mencionados como criterios, solamente tienen fuerza persuasiva para los municipios y no son mandatorios, según lo dejado claramente establecido el Tribunal Supremo de Puerto Rico, 2011 DTS015 E.L.A. V. Crespo Torres y otros, 2011TSPR015. [sic]

En el Informe de Auditoría M-13-35, del 8 de junio de 2013, se señalaron 196 fondos especiales con recursos económicos por \$9,719,818.00 que, al 31 de diciembre de 2009, habían permanecido inactivos por períodos que excedían de un año. En el Borrador de Informe se señala que en el Informe Mensual se reflejan 75 fondos especiales con recursos económicos por \$1,852,755.00, al 30 de junio de 2017, lo que demuestra que el Municipio ha realizado gestiones para reprogramar y utilizar dichos fondos. [sic]

Véanse las recomendaciones 2 y 7.c.

COMENTARIOS ESPECIALES

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Comentario Especial 1 - Deudas pendientes de cobro por el arrendamiento de un estacionamiento municipal y de la Galleria la Candelaria

Situaciones

- a. El gerente de Finanzas y Presupuesto tiene la función y responsabilidad de supervisar las tareas de recaudaciones, incluida la renta de estructuras municipales; evaluar las cuentas por cobrar; y certificar al alcalde cuáles son cobrables e incobrables. Dichas cuentas pueden ser declaradas incobrables por el gerente de Finanzas y Presupuesto, con la aprobación de la Legislatura Municipal, siempre y cuando tengan cinco años de vencidas y se hayan realizado las gestiones de cobro. Es obligación del alcalde o su representante autorizado realizar todas las gestiones necesarias para el cobro de las deudas y recurrir a

todas las medidas que autoriza la ley para cobrarlas. En los casos que sea necesario, se debe proceder por la vía judicial y, cuando el Municipio no cuente con los fondos suficientes para contratar los servicios profesionales legales requeridos, puede referir los casos al secretario de Justicia.

Nuestro examen relacionado con dos contratos de arrendamiento reveló que el Municipio no ha obtenido de los arrendadores \$166,200 que estos adeudaban por la renta de dos instalaciones municipales. A continuación, presentamos el detalle:

- 1) El 9 de noviembre de 2011 el Municipio otorgó un contrato para arrendar las instalaciones de un estacionamiento municipal con un canon de arrendamiento de \$4,500 mensuales. El contrato tenía vigencia del 16 de noviembre de 2011 al 15 de noviembre de 2016. De diciembre de 2011 a septiembre de 2013, el arrendatario no efectuó los pagos estipulados en el contrato.

El Municipio radicó una demanda en el Tribunal de Primera Instancia de Mayagüez (Tribunal) por desahucio, falta de pago y cobro de dinero. En la misma se estableció que el arrendatario adeudaba al Municipio \$121,200 por las rentas que dejó de pagar de noviembre de 2011 a septiembre de 2013. El Municipio también reclamó \$6,060 por gastos, costas y honorarios de abogado. El 26 de junio de 2015 las partes llegaron a un acuerdo en corte abierta, que fue ratificado el 9 de julio por la Legislatura Municipal y aprobado por el alcalde el 13 de julio. El Tribunal dictó la sentencia final el 12 de agosto de 2015, en la que ordenó al arrendatario pagar al Municipio \$133,200.

Al 13 de enero de 2017, según nos certificó el gerente del Departamento de Vivienda y Programas Federales, el Municipio no había cobrado los \$133,200 dictaminados en la sentencia del Tribunal.

- 2) El 14 de enero de 2012 el Municipio otorgó un contrato para arrendar las instalaciones de la Gallera La Candelaria con un canon de arrendamiento de \$1,500 mensuales. El contrato tenía vigencia del 5 de enero de 2012 al 15 de enero de 2017.

De enero de 2012 a noviembre de 2013, el arrendatario no efectuó los pagos estipulados en el contrato. Nuestro examen de dicho contrato reveló lo siguiente:

- El Municipio le envió al arrendatario, mediante correo certificado, cartas para requerir la renta adeudada, según se indica:

Fecha	Meses adeudados	Importe
junio de 2012	enero a junio de 2012	\$ 9,000
enero de 2013	enero de 2012 a enero de 2013	\$19,500
junio de 2013	enero de 2012 a junio de 2013	\$27,000

- El 23 de julio de 2013 el Municipio radicó una demanda por cobro de dinero en el Tribunal.
- El 21 de noviembre de 2013 el Municipio canceló el contrato, efectivo el 15 de diciembre de 2013.
- El 22 de abril de 2014 el Tribunal ordenó la desestimación y archivo del caso por el atraso del Municipio en el diligenciamiento del emplazamiento al demandado. El 8 de mayo de 2014 el Municipio radicó una nueva demanda contra el arrendatario. Sin embargo, el 14 de enero de 2015 fue desestimada a petición del Municipio, debido a que no pudo diligenciar el emplazamiento en la fecha establecida.
- Al 4 de mayo de 2017, según nos certificó un agente de impuestos municipal, el Municipio no había cobrado \$33,000 por la renta que el arrendatario dejó de pagar.

Véanse las recomendaciones 2 y 7.d.

Comentario Especial 2 - Empleados municipales clasificados como transitorios por períodos que excedían el término establecido por ley

Situación

- a. El alcalde tiene la facultad de nombrar empleados y separarlos de sus puestos cuando sea necesario para el bien del servicio. Para esto, el Municipio cuenta con el Departamento de Recursos Humanos, el cual está administrado por una directora que le responde al alcalde.

Los empleados municipales son clasificados de confianza, regulares de carrera, probatorios de carrera, transitorios e irregulares. Los empleados transitorios ocupan puestos de duración fija en el servicio de carrera, creados en armonía con las disposiciones de la *Ley 81-1991*. En ocasiones, los municipios se ven en la obligación de nombrar empleados transitorios para ocupar puestos permanentes del servicio de carrera o de confianza, cuando el incumbente se encuentre en licencia sin sueldo. Dichos nombramientos no pueden exceder de un año, con excepción de las personas nombradas en proyectos especiales de duración fija sufragados con fondos federales o estatales, cuyo nombramiento corresponde a las normas que disponga la ley bajo la cual sean nombrados.

Mediante certificación emitida el 12 de julio de 2017, la gerente interina de Recursos Humanos indicó que, al 30 de junio, el Municipio contaba con 527 empleados nombrados en puestos transitorios, cuyos sueldos se pagaban de las partidas presupuestarias del Fondo Operacional¹⁰.

El examen realizado sobre el particular reveló que el Municipio mantenía bajo dicha clasificación a 514 empleados (98%), por períodos que fluctuaban de 13 a 493 meses.

Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría M-13-35*.

¹⁰ De acuerdo con la certificación emitida, el Municipio contaba con 231 empleados adicionales, nombrados en puestos transitorios, cuyos sueldos se pagaban de fondos federales.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

El Contralor interpreta restrictivamente que el Artículo 11.004(c) de la Ley de Municipios Autónomos en relación con el hecho de que no permite nombramientos transitorios que un año, salvo que sean en proyectos especiales sufragados con fondos federales o estatales de duración fija. No hace mención a que dicho artículo permite nombramientos transitorios en exceso del año “cuando por justa causa el Municipio lo entienda necesario”; véase inciso 9 del Artículo 11.004(c), incorporado por la Ley Número 151 de 22 de noviembre de 2009. La interpretación restrictiva nos es consistente con la norma de hermenéutica especial consignada en el Artículo 1.004 del mismo cuerpo legal, ni con otras reglas de hermenéutica, que se han creado para discernir el verdadero sentido y alcance de una ley. [*sic*]

Una alternativa para lidiar con la crisis económica está en los nombramientos transitorios. Un nombramiento transitorio no sólo cubre una necesidad real de servicios que atiende u ofrece el Municipio, sino que simultáneamente constituye una medida para reducir los efectos adversos del desempleo, sin comprometer los recursos fiscales del Municipio ya que el impacto económico de un nombramiento transitorio es considerablemente menos oneroso a uno que no lo es. Es decir no compromete de forma permanente los recursos fiscales del Municipio. [*sic*]

Comentario Especial 3 - Demandas civiles pendientes de resolución

Situación

- a. Al 30 de junio de 2017, estaban pendientes de resolución por los tribunales 33 demandas civiles presentadas contra el Municipio por \$20,353,466. De este importe, \$7,314,787 eran por daños y perjuicios, \$9,978,279 por cobro de dinero, \$60,400 por acción civil y \$3,000,000 por despido injustificado. Además, 3 demandas por sentencia declaratoria (1) y mandamus (2) no especificaban la cantidad reclamada. También había un caso pendiente ante la Junta de Apelaciones de la Administración de Personal presentado contra el Municipio por despido injustificado, en el que se reclamaban daños por \$50,000. Por otro lado, había un caso pendiente de resolución por el tribunal, en el que el Municipio figuraba como demandante en cobro de dinero por \$30,600.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

De las 33 demandas civiles que se aluden, 25 son atendidas directamente por la aseguradora [...], en atención a los términos y condiciones de la Póliza de Seguros adquirida por el Municipio. En ese sentido, son las aseguradoras quienes contratan y pagan directamente la representación legal que atienden estas reclamaciones. El Municipio no tiene control, ni mucho menos inherencia, de la forma o manera en que las aseguradoras (y sus abogados) atienden o manejan su defensa. Son las aseguradoras las que pagan finalmente la sentencia que recaiga o la transacción que se perfecciona para finiquitar la reclamación. A esos efectos, la Oficina del Contralor debe, como poco, especificar el número de reclamaciones que son atendidas por las aseguradoras y aclarar que son éstas las que brindan representación legal y pagan la reclamación, en atención a los términos y condiciones del seguro. [sic]

En segundo lugar, y con respecto a los demás casos que en efecto son atendidos directamente por abogados contratados y pagados por el Municipio, son manejados de forma responsiva y responsable; ello considerando que los abogados se rigen bajo los Cánones de Ética de su profesión. Por otro lado, el Municipio no tiene control alguno sobre el calendario, ni mucho menos sobre la carga de trabajo de los jueces que atienden los casos. En ese sentido, en todos los casos dependemos del calendario del tribunal para que se puedan atender y/o resolver los mismos. [sic]

En tercer lugar, las Sentencia Declaratorias y Mandamus son recursos especiales que, como regla general, no se solicita cantidad alguna. El mecanismo de sentencia declaratoria permite anticipar la dilucidación de los méritos de diversas causas de acción ante un tribunal y ofrece un procedimiento judicial práctico para resolver una controversia antes de que esta llegue a la etapa en que el peligro contra los derechos del promovente se convierta en una real y sea necesario otro remedio directo. [sic]

RECOMENDACIONES

A la secretaria de Justicia

1. Considerar las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 2**, para que tome las medidas que estime pertinentes.

Al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

2. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el Plan de Acción Correctiva establecido por esta Oficina. [**Hallazgos del 1 al 5**]

Al alcalde

3. Continuar con las medidas administrativas necesarias para eliminar el déficit presupuestario en el Fondo Operacional. Además, consignar en el presupuesto los fondos necesarios para amortizar el déficit, según establecido por ley. **[Hallazgo 1-a.1) y 2)]**
4. Recobrar del contratista, de los funcionarios responsables o de las fianzas de estos, según corresponda, los \$51,250 pagados por trabajos para los que nunca se nos ofreció evidencia de haberse realizado. **[Hallazgo 2]**
5. Tomar las medidas administrativas necesarias para que se efectúen los pagos a las agencias gubernamentales y a los proveedores en el tiempo establecido. Esto, para evitar tener que incurrir en préstamos adicionales, que le imponga al Municipio el pago de multas, intereses, recargos y gastos de financiamiento, y otras situaciones adversas para el Municipio y sus empleados. **[Hallazgo 3]**
6. Tomar las medidas necesarias para corregir las condiciones en que se encuentra el edificio que se menciona en el **Hallazgo 4**, para que el mismo se pueda utilizar.
7. Ejercer una supervisión adecuada sobre las funciones de la gerente de Finanzas y Presupuesto para que se asegure de que esta:
 - a. Realice los estimados de los ingresos locales para preparar y balancear el presupuesto, basados en los ingresos certificados en el *single audit*. **[Hallazgo 1-a.3)]**
 - b. En caso de realizarse algún pago por adelantado, se asegure de salvaguardar los intereses del Municipio y que el contratista preste los servicios. **[Hallazgo 2]**
 - c. Tome las medidas que correspondan para corregir las deficiencias relacionadas con los recursos económicos en los fondos especiales con saldos inactivos por períodos prolongados. **[Hallazgo 5]**

- d. Realice las gestiones necesarias para cobrar los \$166,200 por el arrendamiento del estacionamiento municipal y de la Gallera La Candelaria, para las que se tiene sentencia del Tribunal.
[Comentario Especial 1]

A la presidenta de la Legislatura Municipal

8. Informar a la Legislatura Municipal las situaciones que se comentan en los **hallazgos 1 y 3**, de modo de que se adopten las medidas correctivas que procedan, y establecer un plan de seguimiento para que esas situaciones se atiendan prontamente.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Mayagüez, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ
**INGRESOS LOCALES SOBRESTIMADOS EN LOS
 PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS FISCALES DEL 2013-14 AL 2016-17**

Año Fiscal 2013-14

Ingresos

Concepto	Presupuestados	Año anterior ¹¹	Diferencia	Por ciento
Patentes Municipales	\$14,000,000	\$13,789,096	\$ 210,904	
Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)	14,141,458	9,032,836	5,108,622	
Arbitrios de Construcción	2,737,627	3,314,709	(577,082)	
Cargos por Servicios	3,414,992	2,722,812	692,180	
Intereses, Multas y Penalidades	1,683,000	942,963	740,037	
Misceláneos	<u>2,341,000</u>	<u>2,219,648</u>	<u>121,352</u>	
TOTAL	<u>\$38,318,077</u>	<u>\$32,022,064</u>	<u>\$6,296,013</u>	16%

Año Fiscal 2014-15

Ingresos

Concepto	Presupuestados	Año anterior ¹²	Diferencia	Por ciento
Patentes Municipales	\$11,963,851	\$11,782,640	\$ 81,211	
Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)	9,112,289	8,931,078	181,211	
Arbitrios de Construcción	2,737,627	2,560,865	176,762	
Cargos por Servicios	15,702,425	3,014,605	12,687,820	
Intereses, Multas y Penalidades	2,360,000	2,469,226	(109,226)	
Misceláneos	<u>2,120,492</u>	<u>1,871,308</u>	<u>249,184</u>	
TOTAL	<u>\$43,996,684</u>	<u>\$30,629,722</u>	<u>\$13,366,962</u>	30%

¹¹ Se refiere al año fiscal 2011-12.

¹² Se refiere al año fiscal 2012-13.

Continuación ANEJO 1

Año Fiscal 2015-16**Ingresos**

Concepto	Presupuestados	Año anterior¹³	Diferencia	Por ciento
Patentes Municipales	\$12,728,564	\$12,756,489	(\$ 27,925)	
Cargos por Servicios	15,595,387	2,589,140	13,006,247	
Intereses, Multas y Penalidades	2,360,000	1,632,155	727,845	
Misceláneos	<u>2,208,325</u>	<u>2,210,827</u>	<u>(2,502)</u>	
TOTAL	<u>\$32,892,276</u>	<u>\$19,188,611</u>	<u>\$13,703,665</u>	42%

Año Fiscal 2016-17**Ingresos**

Concepto	Presupuestados	Año anterior¹⁴	Diferencia	Por ciento
Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)	\$ 9,571,106	\$ 8,831,762	\$ 739,344	
Arbitrios de Construcción	1,208,923	1,548,798	(339,875)	
Cargos por Servicios	14,576,659	2,579,954	11,996,705	
Intereses, Multas y Penalidades	2,360,000	1,742,104	617,896	
Misceláneos	<u>2,808,484</u>	<u>3,030,627</u>	<u>(222,143)</u>	
TOTAL	<u>\$30,525,172</u>	<u>\$17,733,245</u>	<u>\$12,791,927</u>	42%

¹³ Se refiere al año fiscal 2013-14.

¹⁴ Se refiere al año fiscal 2014-15.

ANEJO 2

**MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ
EDIFICIO EN ESTADO DE DETERIORO (PROYECTO DEL BATEY DEL DELFÍN)**

[Hallazgo 4]



Continuación ANEJO 2



Continuación ANEJO 2



ANEJO 3

MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO¹⁵

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. José G. Rodríguez Rodríguez	Alcalde	1 jul. 13	30 jun. 17
Sr. Heriberto Acevedo Ruiz	Vicealcalde	1 jul. 13	30 jun. 17
Sra. Omayra Sánchez Lasalle	Administradora Municipal Interina	1 jul. 15	30 jun. 17
Sra. Linette Ortiz Vélez	Administradora Municipal	1 jul. 13	30 jun. 15
Sra. Mercedes Marrero Sánchez	Secretaria Municipal Interina	17 ene. 14	30 jun. 17
Sr. Luis Ojeda Martínez	Secretario Municipal Interina	16 dic. 13	16 ene. 14
Sra. Mercedes Marrero Sánchez	Secretaria Municipal Interina	1 jul. 13	15 dic. 13
Sra. Yahaira Valentín Andrades	Gerente de Finanzas y Presupuesto	11 nov. 15	30 jun. 17
Sra. Gladys Arroyo Ramos	Gerente de Finanzas y Presupuesto Interina	24 ago. 15	10 nov. 15
Sra. Yahaira Valentín Andrades	Gerente de Finanzas y Presupuesto	1 jul. 13	23 ago. 15
Lcda. Lorraine Bengoa Toro	Gerente de Recursos Humanos Interina	1 jul. 13	30 jun. 17
Sra. Lilliam Pérez Rosario	Gerente de Auditoría Interna	1 jul. 13	30 jun. 17
Sra. Esther Krumhansl López	Gerente de Desarrollo Económico Interina	9 dic. 13	30 jun. 17
Ing. Verónica Olán Cesaní	”	1 jul. 13	8 dic. 13
Lcda. Lorraine Bengoa Toro	Gerente de Asuntos Legales	1 jul. 13	30 jun. 17

¹⁵ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

Continuación ANEJO 3

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Jorge L. Ramos Ruiz	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Permanentes	3 abr. 17	30 jun. 17
Sr. Alfred K. Soto Soto	”	1 jul. 16	2 abr. 17
Sr. Luis E. Ojeda Martínez	”	1 jul. 13	30 jun. 16
Ing. Idalí Méndez Figueroa	Gerente de Obras Públicas Municipal Interina ¹⁶	8 ago. 16	30 jun. 17
Sr. Harry Pabón Torres	Gerente de Obras Públicas Municipal Interino	16 jun. 15	29 feb. 16
Sr. Epifanio Trabal Alicea	”	18 dic. 13	15 jun. 15
Sr. José R. González Pérez	”	1 jul. 13	17 dic. 13
Sra. Edna Rodríguez Martínez	Gerente de Arte, Cultura y Turismo Interina	1 jul. 15	30 jun. 17
Sra. Olga López de Krumhansll	”	1 jul. 13	30 jun. 15

¹⁶ El puesto estuvo vacante del 1 de marzo al 7 de agosto de 2016.

ANEJO 4

MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO¹⁷

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Pura B. Vicenty Pagán	Presidenta	1 jul. 13	30 jun. 17
Sr. Ricardo R. Lebrón Torres	Secretario	1 abr. 17	30 jun. 17
Sra. Eneida Luciano Soto	Secretaria Interina	15 ene. 17	31 mar. 17
Sr. Ricardo L. Lebrón Torres	Secretario	1 oct. 16	14 ene. 17
Sra. Eneida Luciano Soto	Secretaria Interina	1 jul. 16	30 sep. 16
Sr. Ricardo R. Lebrón Torres	Secretario	8 jul. 14	1 jul. 16
Sr. Manuel E. Reyes Merced	”	1 jul. 13	30 jun. 14

¹⁷ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069